

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA*

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-ZED PAITA  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
“ADQUISICIÓN DE BALANZA PLATAFORMA EN EL (LA)  
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA  
ZONA INDUSTRIAL ETAPA II DISTRITO DE PAITA,  
PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON  
CÓDIGO ÚNICO 2527645**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA  
RUC N° : 20484347205  
Domicilio legal : CAR.PAITA - SULLANA KM. 03 ZONA INDUSTRIAL II ETAPA  
(DESPUES DEL ALMACEN NEPTUNIA) PIURA - PAITA - PAITA  
Teléfono: : 073-511841-ANEXO 220  
Correo electrónico: : dmelendrez@zedpaita.com.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “ADQUISICIÓN DE BALANZA PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA ZONA INDUSTRIAL ETAPA II DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO 2527645.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 89,927.21 (Ochenta y nueve mil novecientos veintisiete con 21/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 89,927.21 (Ochenta y nueve mil novecientos veintisiete con 21/100 Soles)	S/ 80,934.49 (Ochenta mil novecientos treinta y cuatro con 49/100 Soles)	S/ 98,919.93 (Noventa y ocho mil novecientos diecinueve con 93/100 Soles)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>6</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>7</sup>	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	90	Día	949.1912	85,427.21
Liquidación de obra				4,500.00
				89,927.21

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°006-2025 – ZED PAITA el 07 de enero de 2025.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema MIXTO: por TARIFAS la supervisión y A SUMA ALZADA la revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

##### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, de los cuales NOVENTA (90) días calendario, son para la supervisión de la ejecución de la obra y TREINTA (30) días calendario, para la revisión y/o elaboración de la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

<sup>6</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

<sup>7</sup> Día, mes, entre otros.

**Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

**1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en CAJA DE LA ENTIDAD, situada en CAR.PAITA - SULLANA KM. 03 ZONA INDUSTRIAL II ETAPA (DESPUES DEL ALMACEN NEPTUNIA) PIURA - PAITA - PAITA.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27809, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley Mype
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>8</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>8</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

#### **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados

<sup>10</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 00-638-039613  
Banco : NACION  
N° CCI<sup>11</sup> : 018-638-000638039613-72

”

### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes,

<sup>11</sup> En caso de transferencia interbancaria.

- de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
  - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>12</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>13</sup>. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>14</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete<sup>15</sup>.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>16</sup>.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>17</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el*

<sup>12</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>13</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>14</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>15</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>16</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>17</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>18</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>18</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA, ubicada en CAR.PAITA - SULLANA KM. 03 ZONA INDUSTRIAL II ETAPA PAITA – PAITA – PIURA.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

- El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifa mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación de personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.
- El 100% del monto del contrato para el procedimiento de recepción y liquidación de obra será pagado a suma alzada, cuando se emita la Resolución por el área administrativa competente, la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA sito en CAR.PAITA - SULLANA KM. 03 ZONA INDUSTRIAL II ETAPA PAITA – PAITA – PIURA.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

#### UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE BALANZA DE PLATAFORMA EN EL (LA) UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL ETAPA II, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PAITA", CON CÓDIGO ÚNICO 2527645.

#### 3. TERMINOS DE REFERENCIA

##### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

##### 3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### a) DENOMINACIÓN DE LA OBRA

Adquisición de Balanza plataforma en el (La) Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita, Zona Industrial de Paita, II Etapa, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura, con código único 2527645.

##### b) FINALIDAD PÚBLICA

Brindar condiciones apropiadas, adecuadas y en forma eficiente de la prestación de los servicios de pesaje de camiones que retiran mercancía de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita.

##### c) ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

El consultor suministrará los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de la obra: "Adquisición de Balanza plataforma en el (La) Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita, Zona Industrial de Paita, II Etapa, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura", con código único 2527645, quien estará encargado de velar por la correcta ejecución física, económica y financiera de las obras de concordancia con el expediente técnico.

Este servicio comprenderá todo lo relacionado con la revisión de planos, supervisión, control técnico – económico y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños (planos de ingeniería de detalle) y de especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico, velando por la calidad de la obra, plazo de ejecución, su costo y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

La supervisión deberá asegurar que en todo momento el ejecutor de obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del calendario de avance de obra, siendo esto del número de equipos ofertados o de su rendimiento.

##### d) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

El objeto de la presente consultoría es fijar las pautas que servirán al consultor de obra seleccionado para la supervisión de ejecución de la obra y el plazo de revisión y/o elaboración de la liquidación de la Obra denominada: "Adquisición de Balanza plataforma en el (La) Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita, Zona Industrial de Paita, II Etapa, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura", con código único 2527645.

El consultor deberá tomar pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la consultoría.

##### e) ALCANCES

Se requiere del servicio indicado en el rubro precedente, para lo cual se debe seleccionar a

  
Miguel Ángel Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

la persona natural o jurídica, que prestara el servicio correspondiente indicado líneas arriba, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Adquisición de Balanza plataforma en el (La) Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita, Zona Industrial de Paita, II Etapa, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Piura", con código único 2527645, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normativas técnicas, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo e la obra, recomendando soluciones aprobadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

**f) BASE LEGAL**

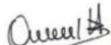
- Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE, Competencia, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 001-79-VC.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-TR
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TFP y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones mediante la Norma g-050 Seguridad Durante la Construcción.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CO, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras
- Directivas, Pronunciamiento y Opiniones OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Para todo lo previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificaciones.

**g) DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:**

Nombre del PIP o inversión	: Adquisición de Balanza plataforma en el (La) Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita, Zona Industrial de Paita, II Etapa, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Departamento de Paita
Código del PIP, de ser el caso	: CUI 2527645
Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda	: IOARR
Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso	: 23/02/2018
Expediente Técnico aprobado mediante	: RESOLUCIÓN DE GG N° 072-2024 – ZED PAITA
Fecha de aprobación	: 15 de octubre de 2024

  
Ing. Lissette M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

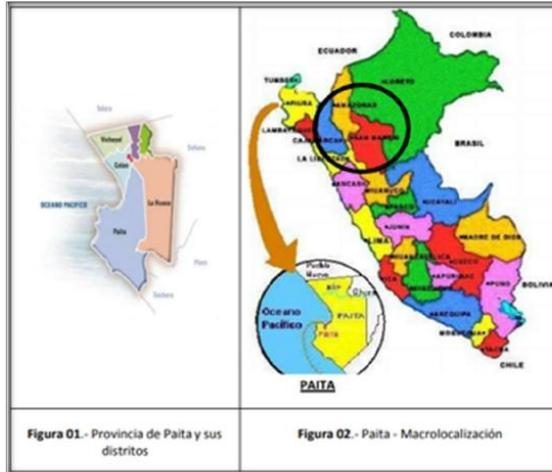
**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

**h) UBICACIÓN:**

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

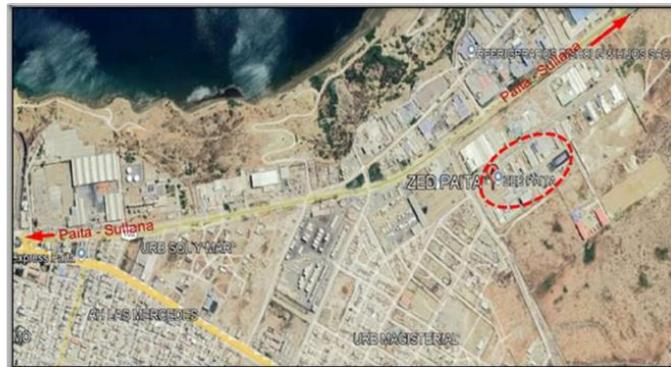
Departamento : Piura  
Provincia : Paita  
Distrito : Paita  
Dirección : Carretera Paita - Sullana KM. 3.

**Mapa de Ubicación, Provincia de Paita**



  
Ing. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 97591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

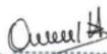


Plano de ubicación de ZED PAITA

**i) METAS FÍSICAS DEL PROYECTO:**

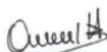
**OBRAS CIVILES**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
<b>MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION - SEÑALIZACION</b>		
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA TAS A PIE DE OBRA	Viaje	2.00
CARGA Y TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PIE DE OBRA	Viaje	2.00
MODULO (CARPA) PARA VESTUARIO DE 1.80 X 2.50 X 1.80M	M2	15.00
MODULO (CARPA) PARA OFICINA DE 3.00 X 5.00 X 2.20M	M2	4.50
POSTE MALLAS CINTA PARA SEÑALIZACIONES Y SEGURIDAD BALANZA	MI	90.50
POSTE MALLAS CINTA PARA SEÑALIZACIONES Y SEGURIDAD ÁREAS TEMPORALES	MI	22.50
BAÑOS QUÍMICOS: 2 UNIDADES INCLUYEN LIMPIEZA	Mes	3.00
DEPOSITO PARA ALMACENAR AGUA - CAPACIDAD 2500 LITROS	Unid	1.00
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA (3.60 X 2.40 X 4.80M)	Unid	1.00
TACHOS PARA ALMACENAR EXCEDENTES (PLÁSTICOS, PAPEL, VIDRIOS Y ACERO)	Jgos	1.00
<b>CIMENTACIÓN BALANZA DE 100TN</b>		
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO	Mes	3.00
SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO	M2	380.00
<b>DEMOLICIONES</b>		
CORTE, PICADO Y REMOCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON EQUIPO	M2	328.12
ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES	M3	51.19
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
EXCAVACIÓN NORMAL C/EQUIPO	M3	269.72
PERFILADO Y COMPACTACIÓN	M2	128.44
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO (DISTANCIA MÁXIMA 5KM, BOTADERO CONVENCIONAL, NO SE CONSIDERA BOTADERO CERTIFICADO)	M3	337.16
<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
SOLADO E=4", C:H 1:12	M2	125.16
FALOS CIMENTO C:H 1:10 + 30% PG MAX 8"	M3	72.02
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	14.00
<b>CONCRETO ARMADO EN LOSA DE CIMENTACIÓN</b>		

  
 Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

CONCRETO PREMEZCLADO F'C=245KG/CM2 EN PLATEA DE CIMENTACIÓN	M3	89.91
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	18.30
ACERO F'Y=4200 KG/CM2	Kg	5661.00
<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO - COLUMNAS PEDESTALES</b>		
CONCRETO PREMEZCLADO F'C=245KG/CM2 EN COLUMNA C1	M3	7.29
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	37.00
ACERO F'Y=4200 KG/CM2 EN PEDESTALES COLUMNAS -C1 (10 UNIDADES)	Kg	1786.50
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
RELLENO COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	89.91
LOSA DE CONCRETO EN PLATAFORMA; H=0.10M		
CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 H=0.10M	M3	12.84
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	35.04
ACERO F'Y=4200KG/CM2	Kg	647.34
<b>LOSA DE CONCRETO EN MÓDULOS DE BALANZA (4 UNIDADES)</b>		
<b>CONCRETO ARMADO</b>		
CONCRETO PREMEZCLADO F'C=315KG/CM2 H=0.25M	M3	16.49
SOLDADO DE ACERO A ESTRUCTURA DE BALANZA	Hh	7.00
ACERO F'Y=4200KG/CM2	Kg	1670.00
RAMPAS DE ACCESO PARA INGRESO Y SALIDA		
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
TRAZO Y REPLANTEO	M2	166.27
EXCAVACIÓN NORMAL CON EQUIPO	M3	141.33
ELIMINACIÓN EXCEDENTE	M2	177.00
<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
SOLADO E=4", C:H 1:10	M2	167.00
FALOS CIMIENTO C:H 1:10 + 30% PG MAX 8"	M3	207.00
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	58.50
CONCRETO ARMADO EN LOSA		
CONCRETO PREMEZCLADO F'C=245KG/CM2	M2	41.60
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M3	25.60
ACERO F'Y=4200KG/CM2	M2	1288.62
<b>OTROS</b>		
JUNTA DE POLIESTIRENO 1", INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	MI	8.56
SUMINISTROS METÁLICOS PARA BORDES, ÁNGULOS DE 4"X4"X1/4", INCLUYE ANCLAJES	MI	7.00
INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE BORDES	Und	2.00
BRUÑADO DE 1/2" @ 0.10M	MI	1662.72
PINTADO EN BORES DE RAMPA	MI	76.97
<b>OBARS EN VIA DE ACCESO</b>		
CORTE MANUAL HASTA ALCANZAR EL NIVEL DE SUBRASANTE	M3	25.95
EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS - SARDINEL	MI	35.00
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	M3	31.14
PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	M2	65.00
SUB BASE GRANULAR, E=0.20M	M2	65.00
RETIRO Y ELIMINACIÓN DE CONSTRUCCIONES		
TALA Y RETIRO DE ARBOLES	Und	3.00
TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN	Glb	1.00
<b>DEMOLICIONES</b>		
DEMOLICIONES DE SARDINELES DE CONCRETO	M3	35.00
ELIMINACIÓN DE EXCEDENTES	M3	41.00
<b>OBRAS DE CONCRETO EN LOSA</b>		
CONCRETO F'VC=210KG/CM2, EN LOSA DE CONCRETO, E=0.20, EN ZONA DE AMPLIACIÓN DE VÍAS	M3	17.00
CURADO CON ADITIVOS	M2	68.00

  
 Ing. Lirio M. Hualdo Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

JUNTA DE DILATACIÓN ASFÁLTICA	M	32.80
<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
SARDINEL PERALTADO, CONCRETO F'C=210KG/CM2 H=0.20M	MI	35.00
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	M2	7.60
ACERO F'C=4200KG/CM2	Kg	10.76

**EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
<b>PLAN DE CALIDAD</b>		
PROTOCOLO DE CALIDAD: FABRICACIÓN	Días	5.00
PROTOCOLO DE CALIDAD: PRE ARMADO Y CALIBRACIÓN	Días	5.00
<b>MATERIALES</b>		
MATERIALES: VIGAS, PERFILES, TUBOS Y PLANCHA DE ACERO ASTM A-36	Kg	18,744.00
PERNOS CON TUERCAS Y ARANDELA G-8	Und	65.00
SOLDADURA E-6011 Y E-7018	Kg	374.88
COMBUSTIBLES: GASES, DISCOS DE CORTE, DESABASTE Y OTROS	%Mat	178.07
<b>FABRICACIÓN</b>		
FABRICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA D LA BALANZA	Kg	18,744.00
MOVILIZACIÓN EN EL INTERIOR DEL TALLER DURANTE LAS FABRICACIONES	Días	20.00
<b>ENSAYOS NO ESTRUCTURALES</b>		
ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SOLDADURA		
CALIFICACIÓN DE 2 SOLDADORES	Días	5.00
LÍQUIDOS PENETRANTES EN JUNTAS DE SOLDADURA: 100%		
RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL: PLACAS DE RX (14 PLACAS)		
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>		
CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR INACAL		1.00
QC/QA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y ENSAMBLAJE DE LOS MÓDULOS		
INSPECTOR DE CONTROL DE CALIDAD. SOLDADURA Y CONSTRUCCIÓN	Días	15.00
TOPÓGRAFO Y EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL		
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE CONTROL DE CALIDAD		
<b>COSTOS VARIOS</b>		
CORTE DE PLANCHA Y PERFILES		
MECANIZADO DE AGUJEROS		
PRE ARMADO DE ENSAMBLE DE LA ESTRUCTURA DE LA BALANZA	Kg	18,744.00
CODIFICACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES		
ENSAMBLAJE Y COLOCAR SOBRE PARIHUELAS PARA TRASLADAR A OBRA		
<b>SERVICIOS DE GALVANIZADO</b>		
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS A ZONA D GALVANIZADO	Viaje	2.00
APLICACIÓN DE GALVANIZADO EN CALIENTE A LA ESTRUCTURA METÁLICA	Viaje	18,744.00
ELABORACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y DOSSIER DE CALIDAD DEL GALVANIZADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA BALANZA	Gbl	1.00

**OBRAS PRELIMINARES**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
<b>PRELIMINARES</b>		
MOVILIZACIÓN EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (LIMA - PAITA - LIMA)	Viaje	2.00
TRANSPORTE DE ESTRUCTURA DE BALANZA: LIMA - PAITA	Viaje	1.00
DESCARGA Y ACOPIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS - BALANZA	Hm	2.00
INSTALAR SEÑALIZACIONES Y CARTELES DE SEGURIDAD Y OBRA	M2	30.00
<b>INSTALACIÓN</b>		

  
 Ing. Lidia M. Huidado Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP: N° 97391

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA METÁLICA DE LA BALANZA	Kg	18,744.00
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PARA INSTALACIÓN DE PLATAFORMA	Viaje	2.00
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>		
NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA PERMANENTE DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA BALANZA	Días	
MANEJO Y CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE DURANTE INSTALACIÓN DE BALANZA	Días	7.00
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN D DOSSIER DE CALIDAD DEL MONTAJE	Días	
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>		
INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA METÁLICA DE LA BALANZA		
CAPACITACIONES DE USUARIOS		
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Gib	1

**EQUIPOS: SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
<b>EQUIPOS: SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO</b>		
INGENIERÍA Y PLANO DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN Y DATA	Gbl	1.00
TRANSPORTE DE SUMINISTRO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO Y COMPONENTE DE OBRA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA	Gbl	1.00
GUARDAS METÁLICAS DE CONTROL DE SEGURIDAD PARA LA BALANZA: LONG. 24 DOM. C/U	Und	2.00
SEMÁFORO PARA CONTROL DE TRÁFICO Y COMPONENTES	Und	2.00
KIT DE LOOPS DE INDUCCIÓN (DETECTOR DE MASA DE VEHÍCULOS)	Und	2.00
CONJUNTO DE REPETIDORES DE PESO Y SUS ACCESORIOS	Kit	1.00
KIT DE SISTEMA DE DESATENDIDOS INCLUYE COMPONENTES	Kit	1.00
CÁMARAS CAPTURA DE IMAGEN AL INGRESO Y SALIDA DE LA BALANZA	Und	2.00
SISTEMA DE INDICADORES DE PESO Y ACCESORIOS	Und	1.00
SOFTWARE DE PESAJE	Und	1.00
BARRERAS DE CONTROL DE SENSORES DE PESAJE INCLUYE PARANTES	Und	2.00
COMPUTADOR COMPATIBLE	Und	1.00
CELDA DE CARGA DIGITALES	Und	10.00
DETECTOR DE MASA DE VEHÍCULOS	Und	1.00
KIT DE PANTALLAS TÁCTILES	Und	1.00
POSTES METÁLICOS PARA SEMÁFOROS Y LOOPS DE INDUCCIÓN, INCLUYE PALCAS Y PERNOS DE ANCLAJES GALVANIZADOS	Und	2.00
KIT DE PROTECCIÓN ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO	Und	1.00
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN INCLUYE LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Gbl	1.00
CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR INACAL	Gbl	1.00
<b>PRUEBA DE CARGA</b>		
EQUIPOS DE CONTROL Y MONITOREO PARA PRUEBAS DE CARGA Y CALIBRACIÓN	Hm	4.00
CAMIÓN PLATAFORMA CON GRÚA DE 5 TON - PRUEBA DE CARGA	Hm	4.00
UNIDAD CON PESO DE 20TN PARA PRUEBA DE CARGA	hm	2.00

**j) VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente; tal y como lo establece los ítems 144.1 y 144.3 del artículo 144.- Vigencia del Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El inicio del plazo de ejecución del servicio de consultoría d supervisión de obra se iniciará conjuntamente con el plazo de ejecución de la obra objeto de supervisión, o al día siguiente de firmado el contrato, en caso la obra ya haya iniciado, lo que ocurra primero; en concordancia con el artículo 142. Plazo de ejecución contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  
 Ing. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP. N° 97591

### UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

El plazo de la prestación del servicio de Consultoría de Supervisión de obra es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, de los cuales NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, son para la supervisión de la ejecución de la obra y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, para la revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.

#### k) NULIDAD DEL CONTRATO

La Entidad puede proceder con la nulidad del contrato, según los parámetros de establecidos en el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

##### Artículo 145. Nulidad del Contrato

145.1. Cuando la Entidad decida declarar la nulidad de oficio del contrato por alguna de las causales previstas en el artículo 44 de la Ley, cursa carta notarial al contratista adjuntando copia fechada del documento que declara la nulidad. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes el contratista que no esté de acuerdo con esta decisión, puede someter la controversia a arbitraje.

145.2. Cuando la nulidad se sustente en las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley, la Entidad puede realizar el procedimiento previsto en el artículo 167.

145.3. Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### l) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa debiendo el postor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio:

##### Actividades previas a la ejecución de las obras

1. Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
2. Revisión de Expediente y entrega de informe de compatibilidad del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE BALANZA PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL DE PAITA, II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PAITA". Se procederá en el plazo establecido en el artículo 177° del RLCE.
3. Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
4. Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botadores.

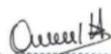
##### Actividades durante la ejecución de las obras

1. Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos y el Calendario de Utilización del Adelanto en Efectivo, presentado por el Contratista ante la Entidad. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos, por el representante y verificar su correlación. Además, velar por la presentación de los mismos en los plazos definidos en la normatividad.
2. Supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción y personal del contratista. Deberá controlar que, durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamento de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
3. Revisión y aprobación de diseños de ejecución y procedimientos constructivo-propuestos por el Contratista (protocolos), estos métodos deberán ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y s rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad de la supervisión

  
Pro. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP: N° 87391

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

- lograr, utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance y que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permita que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
4. Revisión y aprobación de los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, etc.) y lo planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista. Respecto a las canteras, los materiales deben de cumplir con la calidad requerida en las especificaciones técnicas.
  5. Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el centro topográfico durante la construcción: niveles, Bench Marks, etc.
  6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del concurso o proceso de selección.
  7. Verificar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para e inicio de las actividades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes establecidas en las bases del concurso o proceso de selección.
  8. Efectuar, controlar y verificar permanentemente que el Contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones Técnicas teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Realizar pruebas de control de calidad de suelos, materiales y agua.
  9. Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado recomendando las acciones a tomar.
  10. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas específicas que acrediten la capacidad portante del terreno según Diseño.
  11. Paralelamente a la ejecución de las obras, la supervisión verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados de los elementos estructurales concluidos, aplicando las partidas consignadas en el Presupuesto de Obra, los que servirán, de ser el caso para practicar la liquidación final de las secciones de obra, contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance y ejecución de la Obra.
  12. Control de la seguridad de la obra durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin.
  13. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los **posibles** trabajos nocturnos.
  14. Controlar y coordinar la eliminación o desmontaje **de interferencias físicas en el terreno**, para su reubicación y/o reinstalación de los mismos, tal y como lo indica el expediente técnico.
  15. Control de la Programación y Avance de Obra, emitiendo opinión sobre su Estado.
  16. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto contratado, calculando los reajustes correspondientes; así como de los presupuestos adicionales aprobados, adjuntando el sustento de la documentación técnico-administrativa.
  17. De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstos originalmente en las Bases, en el Contrato, ni en el Valor Referencial, cuya realización resulte indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y dé lugar a presupuesto Adicional, se preparará oportunamente, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 205, la Entidad dispondrá quien lo realizará el expediente del Adicional de Obra, siendo la supervisión responsable de elaborar el mismo de ser dispuesto por la Entidad, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra, a que hubiera lugar, presentándolo para su aprobación ante la Entidad.
  18. La supervisión deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Entidad el progreso del trámite, hasta su aprobación.
  19. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, en plazo máximo de 4 días calendario, los reclamos y/o planteamientos del Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar

  
  
Ing. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

- en una resolución administrativa.
20. Formular y presentar los Informes Mensuales, en donde se Mantendrá la estadística general de la obra, indicándose detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
  21. Remisión de Informes Técnicos Especiales a la Entidad, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.

**Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final del servicio de supervisión y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.**

1. La recepción de la obra y conformidad de la misma estará regulada según el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones de corresponder.
2. Los metrados post – construcción de la obra, deberán estar firmados y sellados por el supervisor de obra, asimismo por el representante legal del Contratista e ingeniero residente.  
Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones (de corresponder) y los realmente ejecutado en cada partida.
3. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazos establecidos en el art. 209° del RLCE, la supervisión revisará la Liquidación presentada por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada. Si el Contratista no presenta la liquidación de obra en los plazos definidos en el RLCE, la supervisión realizará la liquidación de obra.
4. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra, dentro del plazo establecido en el artículo 209° del RLCE y sus modificatorias.
5. El Informe Final de liquidación que presentará la supervisión deberá ser entregado dentro de los 10 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
6. El Informe Final de liquidación incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
7. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas en el RLCE y sus modificatorias.
8. La supervisión presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro del plazo establecido en el art. 170° del RLCE y sus modificatorias.

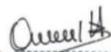
**Responsabilidad del Supervisor**

1. En atención al art. 40° La Ley N° 30225: en los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
2. El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
3. El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.

  
 **ING. LINDA M. HIDALGO GUTIÉRREZ**  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

4. El Supervisor es responsable de exigir al Contratista la presentación del Cronograma de Obra actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de las 24 horas de iniciado el plazo contractual, bajo aplicación de penalidad.
5. El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
6. El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
7. Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
8. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
9. El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
10. Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
11. Por ningún motivo el Supervisor valorizará mayores metrados a los consignados en el Valor Referencial Original de la Obra, si éstos no han sido debidamente aprobados por la Entidad como presupuestos adicionales.
12. El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, salud o seguridad de las personas.
13. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
14. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios/ gastos que efectuó el Supervisor.
15. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
16. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
17. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. - El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y prueba efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.  
El Supervisor de Obra preparará además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema

  
  
Ing. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

### UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

18. El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes durante las excavaciones, correspondiente a la ejecución de la obra.
19. Asimismo, exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

#### **Responsabilidad de la Supervisión respecto a la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CO.**

1. La Supervisión, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
2. La Supervisión, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

#### **Funciones de la Supervisión en Seguridad en obra.**

1. En el caso de detectar incumplimiento por parte del Contratista, referente a la Seguridad y Salud en obra, comunicar inmediatamente a la Dirección de Obras.
2. Verificar las Medidas de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras asignadas
3. Realizar seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo para evitar posibles accidentes.
4. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Gestión De Riesgos en la Planificación de la Ejecución De Obras, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
5. Velar por la aplicación y cumplimiento de la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley 30222. que modifica Ley 29783 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Cumplimiento de los compromisos ambientales de acuerdo al estudio de Impacto Ambiental aprobado y certificado por el Sector competente.
8. Velar por la aplicación y cumplimiento de la Ley NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.
9. El consultor tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

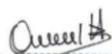
#### **Control de Calidad**

El Control de Calidad durante la ejecución de los trabajos de las obras estará constituido por el conjunto de acciones que el Supervisor ejecutará con la finalidad de velar el estricto **cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado**, Normas y Reglamentos vigentes, tendientes a obtener un producto final con la más amplia garantía de calidad y duración preestablecidas.

Los controles que se presentan en el inciso "b" de este numeral, no son limitativos de las acciones que debe llevar a cabo la supervisión, y en todo caso solo tienen carácter referencial.

#### **a. Consideraciones Generales**

1. La supervisión adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control de Calidad de las actividades y trabajos del Contratista relacionados con la ejecución de las obras y **acorde del Expediente Técnico aprobado**.
2. Es obligación del a supervisión cuidar que las muestras se tomen y se ensayen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado y en cumplimiento de la normatividad.

  
 **Ing. Lina M. Hiedalo Gutiérrez**  
INGENIERA CIVIL  
CIP N° 87581

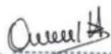
**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

3. Las muestras deben tomarse de tal manera que sean las más representativas de la cantera o apilamiento, y el muestreo deberá ser ejecutado por personal técnico calificado, verificándose que el procedimiento empleado en el muestreo este de acuerdo con el tipo de ensayo a realizar.
4. La supervisión será el responsable de obtener la cantidad de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio permita preparar la información estadística necesaria para la toma de decisiones adecuadas, y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos.
5. La frecuencia de los controles estará determinada por el volumen de los materiales que se empleará en la ejecución de cada una de las actividades y trabajos que conforman las obras, y la magnitud que estos presentan.
6. La supervisión tendrá en cuenta en la ejecución de las obras, los volúmenes de materiales y cantidades de trabajo a ejecutar, deben estar en el orden de magnitud de los correspondientes a las obras, por lo tanto, se dejará al mejor criterio técnico de la supervisión, determinar la frecuencia adecuada de los controles, siempre en cumplimiento de las normas técnica vigentes. En todo caso, la supervisión deberá tener siempre presente que la calidad de cada una de los trabajos ejecutados debe ser garantizada mediante controles a los materiales, procedimientos constructivos y productos terminados.
7. La supervisión exigirá al Contratista la presentación sistemática de los certificados que acrediten que los materiales que ingresen a las obras, cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, deberá tomar de manera aleatoria las muestras necesarias para efectuar los ensayos correspondientes de verificación de la calidad de los concretos.
8. La supervisión efectuará e interpretará los ensayos de laboratorio en forma oportuna para poder tomar las medidas correctivas en caso no se cumpla con las especificaciones técnicas.
9. La supervisión verificara la correcta instalación y el posicionamiento de las estructuras metálicas sobre las celdas, comprobación de los ajustes y torques de los pernos, verificación de los semáforos, barreras de control, letreros de identificación, según las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.
10. Comprobara el correcto funcionamiento del sistema automatizado y la transmisión de la información en tiempo real, tal cual lo indican las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado.
11. El Informe Final de Control de Calidad también incluirá la presentación de CDs conteniendo la información señalada en el punto anterior y adicionalmente toda la información de los ensayos y certificados que constituyen el respaldo de los resultados estadísticos y cuadros resumen; en archivos pdf, y organizada manteniendo la codificación utilizada en los informes mensuales.

**b. Procedimiento de Control**

Las siguientes pautas, procedimientos, ensayos y controles agrupados por rubros, sin ser limitativos, constituirán una referencia obligada para la implementación del Control de Calidad de las obras.

1. La supervisión ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico, tanto para las obras de concreto armado, como para las instalaciones de las estructuras metálicas del sistema de pesaje vehicular.
2. La supervisión ajustará estas pautas, procedimientos, ensayos y controles a las exigencias de control de calidad geométrico y de control de calidad tecnológico que plantea el Expediente Técnico.
3. Sin embargo, esto no lo facultará a disminuir las exigencias mínimas que aquí se

  
 Ing. LINDA M. HIDALGO GUTIÉRREZ  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

## UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

plantean, y en todo caso sus aportes deberán tener como objetivo contribuir a la implementación de mejoras.

### TOPOGRAFÍA

1. Verificación de los puntos de control topográfico efectuados por el Contratista en general.
2. Verificación del replanteo, estacado y monumentación de BMs y PIS efectuados por el Contratista.
3. Verificación de la nivelación para la correcta instalación de las estructuras metálicas correspondiente al sistema de pesaje vehicular.
4. Verificar otros elementos que la Supervisión considere relevantes para el correcto desarrollo de la obra.

### CONTROL

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión realizará los siguientes controles principales:

1. Verificar que el Contratista disponga de todos los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos.
2. Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
3. Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos constructivos adoptados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
5. Verificar niveles y sección del área excavada.
6. Comprobar la compactación del área donde se hayan ejecutados las excavaciones para la construcción de la platea de cimentación.
7. De la instalación de las celdas de cargas de cada módulo, verificar que se realice correctamente la **prueba de operatividad inicial**, con un multímetro que permita medir la resistencia de excitación y señal, según los valores máximos establecidos en el expediente técnico.
8. Asimismo, verificar las pruebas de precisión de la balanza.

### RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CON OTROS SECTORES

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

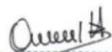
#### • DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El consultor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

#### 1. INFORME INICIAL (1 Original+ 1 Copia+ 1CD)

Deberá ser entregado a los 10 días de iniciado el servicio. Incluirá el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra; formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, y/u observaciones, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Metodología empleada.

  
 **Ing. Lina M. Hidalgo Gutiérrez**  
INGENIERA CIVIL  
CIP N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

- Revisión del Diseño de acuerdo a normatividad, revisión de la Ingeniería Básica, revisión de la Ingeniería de Detalle
- Observaciones al Proyecto. fundamentadas.
- Informe de los Especialistas de las propuestas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Informe de Topografía con la verificación, del cumplimiento o no de lo establecido en el Expediente técnico.
- Informe de los Especialistas considerados en el desagregado de presupuesto respecto su especialidad y el cumplimiento de la normatividad respecto a diseño.
- Conclusiones y Recomendaciones.

**2. INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA**

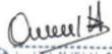
El supervisor deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consulta y adicional de existir y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Dirección de correo electrónico que posteriormente se le indicará.

**3. DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Original+ 1 Copia+ 1 CD)**

- Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para 1 ejecución de Obra por avances y reintegros del Contratista, son elaborados el último día de cada mes, por la Supervisión y Contratista y presentado por la supervisión a la Entidad dentro de los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista. Según los lineamientos establecidos en el art. 194° del RLCE. El Informe deberá describir,
- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referido a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados d 1 contrato original y presupuestos adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada 1 atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista en el siguiente orden:
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

**4. INFORMES MENSUALES DE SUPERVISION (1 Original+ 1 Copia+ 1 CD)**

- **Carta de Presentación del Informe Mensual.**
- **Capítulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución Del saldo de Obra**
  - Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución del saldo de Obra.
  - Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto. Fecha de grabación en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- **Capítulo II.- Informe Técnico de la Obra**
  - Datos Generales
  - Ubicación del Proyecto.
  - Objetivos del Informe y del Proyecto.
  - Antecedentes.
  - Metas Físicas del proyecto.

  
  
Lic. M. Rodrigo Guzmán  
INGENIERIA CIVIL  
CIP. N° 87591

### UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

- Objetivos del Informe y del Proyecto.
- Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- Cuadro resumen de los avances físicos.
- Planilla Metrados ejecutados
- Control Económico de la Obra
- Manejo de Impactos Ambientales.
- Evaluación de la ejecución de la obra.
- Copia de 02 los informes quincenales emitidos por los Especialistas y personal técnico considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando.

En caso de personal técnico presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados.

- Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas. Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por la supervisión, los que tienen que ser todas las actividades realizadas con el fin de garantizar la correcta ejecución de trabajos por parte del contratista.
- Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- Conclusiones.
- Recomendaciones - Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias

#### • Capítulo III.- Anexos

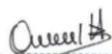
- Hoja Resumen de pago al Contratista
- Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica.
- Resumen de Valorización de Obra
- Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- % De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado
- Parcial Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
- Copia del Cuaderno de Obra.

#### 5. INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISION (1 Original + 1 Copia + 1 CD)

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro en los cinco (05) siguientes de presentada la valorización por parte del contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

#### • Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión

- Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- Factura Emitida por la Supervisión
- Copia de Contrato de la Supervisión
- Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante.
- Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
- Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor y especialistas de propuesta.

  
 **Ing. Lina M. Hiedelo Gutiérrez**  
INGENIERA CIVIL  
CIP N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

---

• **Capítulo II.- Documentos emitidos por la Supervisión**

- Copia de Informe Mensual emitido.
- Copia de Cargo de valorizaciones del contratista.
- Copia de Cargo de todos los informes presentados, ante la Entidad.

**6. INFORME FINAL (2 Original + 1 Copia + 1 CD)**

La supervisión presentara dentro de los 10 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará la Supervisión posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

• **Informe Técnico**

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Memoria Descriptiva.
- Diseños y Modificaciones.
- Metrados Finales - Post Construcción o Replanteo.
- Planos Finales - Post Construcción o Replanteo.
- Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
- Copia del Cuaderno de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

• **Informe Económico**

- Informe Económico del Contrato de Supervisión.
- Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

• **Informe Administrativo**

- Copia del Contrato del Supervisor.
  - Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda. Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación de Adicionales o Deductivos, cuando corresponda.
  - Informe final de los trabajos de realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
  - Informe final del Control de calidad donde se presenta todas las pruebas de calidad realizadas y sus comentarios respectivos.
- Adicionalmente la Entidad puede solicitar algún otro documento complementario, necesario para tener una perspectiva detallada de los trabajos ejecutados.

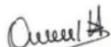
**7. INFORME DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA (1 Original + 1 Copia + 1 CD)**

  
Ing. Lindsa M. Hoidaldo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

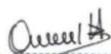
La presentación del presente informe este sujeto a los establecido en el art. 209 Liquidación del Contrato de Obra, del RLCE, siendo los requerimientos mínimos los siguientes:

- **Capítulo I.- Del supervisor (Se adjunta luego de la revisión correspondiente)**
  - Carta de supervisor de obra dirigida a la Entidad, indicando su conformidad. (En original en cada expediente).
  - Informe de supervisor de obra, indicando su conformidad a la liquidación de obra detallando los montos considerados. (En original en cada expediente).
  
- **Capítulo II.- De la empresa Contratista**
  - Carta del representante legal/común de la empresa contratista, dirigida a la entidad alcanzando a la liquidación de la obra para su revisión y aprobación. (En original en cada expediente).
  - Informe del representante legal/común de la empresa contratista, dirigida a la entidad indicando el resumen de la liquidación Técnica y Financiera de la Obra para su revisión y aprobación. (En original en cada expediente).
  - Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante legal /común de la empresa contratista alcanzando la liquidación de obra para su revisión y aprobación. (En original en cada expediente).
  - CD/DVD con toda la información contenida en la liquidación de la obra en formato editable.
  
- **Capítulo III.- Liquidación de la Obra**
  - INFORME GENERAL DE LA OBRA
    - Nombre de la obra
    - Numero de procedimiento de selección y fecha de convocatoria
    - Numero de contrato y fecha de contrato
    - Ficha técnica de obra
  
  - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATO DE OBRA
    - Copia de las bases integradas del procedimiento de selección
    - Copia del acta de otorgamiento de la buena pro/consentimiento
    - Copia del contrato de obra – Contrato de consorcio – Vigencia de poder
    - Registro Nacional de Proveedores
    - Copia de resolución de cambio de personal profesional
    - Copia de certificado de habilidad del personal profesional propuesto
    - Copia de formula polinómica del expediente técnico
    - Copia de calendario valorizado de obra ofertado
    - Copia de calendario de obra actualizado aprobado por la entidad
  
  - DE LA CARTA FIANZA
    - Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento Vigente
    - Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo
    - Copia de Carta Fianza de Adelanto de Materiales
  
  - DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
    - Copia de resolución de aprobación de expediente técnico
    - Copia de designación/contrato del proyectista y evaluación del expediente técnico según corresponda
    - Copia de designación/contrato de inspector/supervisor de obra según corresponda
    - Copia de designación del comité de entrega de terreno en caso corresponda
    - Copia de designación de comité de recepción de obra

  
 Ing. Lisseta M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

- Acta de entrega de expediente técnico
  - Acta de entrega de terreno
  - Acta de inicio de obra
  - Acta de recepción de obra
  - Acta de culminación de obra
  - Cuaderno de obra (Original)
  - Copia del expediente técnico
  - Planos de replanteo
  - Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Adicionales de Obra
  - Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Ampliaciones de Plazo
  - Copia de acta de suspensión/Reinicio del plazo de ejecución de obra
  - Copia de libros de planilla del personal de obra (Copia legible)
  - Certificados del control de calidad/protocolos de pruebas (Copia legibles)
  - Copia legible de autorizaciones y cierre de los DME (Deposito de material excedente)
  - Copia legible de autorización y cierre de las canteras (En los casos que corresponda)
  - Constancia de no adeudo por consumo de agua (Copia legible) (En los casos que corresponda sea de forma obligatoria)
  - Copia de la constancia de pagos de pago de la empresa contratistas:
    - ES SALUD
    - SEGURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR) (Del personal y de la maquinaria, según corresponda)
    - AFP
    - SENCICO
    - CONAFOVICER
    - SUNAT/RETENCIONES 5TA CATEGORIA
    - SUNAT/RETENCIONES 4TA CATEGORIA
- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA
- Memoria Descriptiva Valorizada
  - Meta física programada y ejecutada
  - Aspecto físico de la obra
  - Avance porcentual (%) programado vs ejecutado
  - Avance financiero (S/) Programado vs Ejecutado
- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA
- Valorizaciones de obra
  - Informe de evaluación técnica de la obra
  - Panel fotográfico actualizado
- **Capítulo IV.- Liquidación Financiera de la Obra**
- EVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OBRA
- Presupuesto Programado
  - Presupuesto Ejecutado
  - Desembolso / Comprobante de pago
  - Copia de índices unificados a utilizarse en el cálculo de reajustes
  - Reajustes
  - Penalidades
  - Resumen de la Liquidación Financiera

  
 Ing. Linda M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

- **Capítulo V.- Observaciones, Conclusiones de la Liquidación**
  - Observaciones de la Liquidación Financiera
  - Conclusiones de la Liquidación Financiera
  - Anexos
    - Resolución de aprobación del expediente técnico
    - Expediente técnico
    - Bases del proceso de selección correspondiente
    - Absolución de consultas
    - Contrato de obra
    - Adendas del contrato de obra
    - Valorizaciones de obra
    - Resoluciones e adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo u otros
    - Cuaderno de obra original
    - Solicitud de adelantos por parte del contratista (Si los hubiera solicitado)
    - Certificados originales de controles de calidad
    - Acta de entrega de terreno
    - Acta de recepción de obra
    - Acta de observaciones (si la hubiera)
    - Índices Unificados de precios del INEI
    - Panel fotográfico de todas las actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar CD debidamente etiquetado con 100 tomas mínimo en físico y digital.

**8. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA.**

Para la elaboración y presentación del presente informe la supervisión de rigiera bajos los parámetros establecidos en el artículo 170 Liquidación del contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

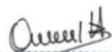
**9. OTROS INFORMES OBLIGATORIOS**

- ✓ Informe de Adicionales de Obra:

El informe deberá presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, la supervisión, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando en el informe técnico su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- ✓ Informe die Deductivos de Obra:

El informe deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguiente a la solicitud de la Entidad Pública de revisión del Expediente Técnico del Deductivo de obra.
- ✓ Informe de Ampliaciones de Plazo:

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.
- ✓ Absolución de Consultas:

  
  
Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP N° 87581

### UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

Deberá de regirse según el planteado en el Artículo N° 193 del RLCE, de ser el caso, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor; pero se deberá incluir un informe con un análisis y opinión técnica fundamentada de la absolución en el contexto de la obra.

✓ Informes Especiales de Control de Calidad

Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe de conformidad de las Valorizaciones del contratista, el Informe referido a la Conformidad de la Calidad del Proyecto.

✓ Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:

Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá emitir opinión al Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

✓ Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada, ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. (Art. 203° del RLCE).

#### m) INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

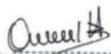
La Entidad proporcionará a la supervisión la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico del saldo de Obra.

#### n) FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

La supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción de la supervisión, no obstante, lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la, propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, La Supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar

  
Ing. LINDA M. HIDALGO GUERRERO  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

**o) VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ADQUISICIÓN DE BALANZA PLATAFORMA EN EL (LA) UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA, ZONA INDUSTRIAL DE PAITA - II ETAPA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PAITA", con código único 2527645, asciende a la suma de S/ 89,927.21 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 21/100 SOLES), con precios vigentes al mes de julio del 2024. A continuación, se detalla:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA	90	Días calendarios	999.1912	S/ 85,427.21
2.0 LIQUIDACION DE LA OBRA				S/ 4,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 89,927.21</b>

**PROYECTO: ADQUISICION DE BALANZA PLATAFORMA DE 100 TON DE CAPACIDAD**

ENTIDAD: ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA

SEPTIEMBRE 2024

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIOS

**ESTRUCTURA DE COSTOS - PRESUPUESTO REFERENCIAL**

ESTRUCTURA DE COSTOS - PRESUPUESTO REFERENCIAL										
COSTO DIRECTO									S/	66,950.00
I SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (90 DÍAS CALENDARIOS)										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	MES	COEFIC. INCID	PRECIO UNIT. S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.		
1.00	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA - CLAVE								39,000.00	
	INGENIERIA									
	Supervisor de Obra	Mes	1.00	3.00	1.00	7,500.00	22,500.00			
	Ingeniero Electromecánico	Mes	1.00	0.75	1.00	5,000.00	3,750.00			
	Ingeniero Especialista en Calidad	Mes	1.00	3.00	1.00	4,250.00	12,750.00			
2.00	PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE								9,000.00	
	Asistente técnico	Mes	1.00	3.00	1.00	3,000.00	9,000.00			
3.00	PERSONAL AUXILIAR								5,400.00	
	Topógrafo	Mes	1.00	3.00	1.00	1,800.00	5,400.00			
4.00	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL								500.00	
	Equipo de protección personal	Und	1.00	1.00	5.00	100.00	500.00			
5.00	ALQUILERES								8,550.00	
	Alquiler de oficina principal	Mes	1.00	3.00	1.00	250.00	750.00			
	Vehículo Incl. Combustible	Mes	1.00	3.00	1.00	1,800.00	5,400.00			
	Alquiler de equipo topográfico	Mes	1.00	3.00	1.00	800.00	2,400.00			
<b>SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (90 DÍAS CALENDARIOS)</b>									<b>S/</b>	<b>62,450.00</b>

  
 Ing. Linda M. Hilda Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

II LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (30 DÍAS CALENDARIOS)								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	MES	COEFIC. INCID	PRECIO UNIT. S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.
1.00	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA - CLAVE							4,500.00
	<b>INGENIERÍA</b>							
	Elaboración y/o revisión de liquidación de obra e informe	g/b	1.00	1.00	1.00	4,000.00	4,000.00	
	Copias de planos y expediente	g/b	1.00	1.00	1.00	450.00	500.00	
	LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (30 DÍAS CALENDARIOS)						S/	4,500.00

GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	MES	COEFIC. INCID	PRECIO UNIT. S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.
1.00	PRUEBAS DE CALIDAD							2,000.00
	Ensayos Control de Calidad (materiales, concreto, suelos)	Glb	1.00	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	
2.00	GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES							2,620.00
	Útiles y materiales fungibles	Glb	1.00	1.00	1.00	200.00	200.00	
	Laptop Core i5 o superior	Und	1.00	1.00	1.00	1,620.00	1,620.00	
	Escritorio o/silla	Jgo	1.00	2.00	1.00	300.00	600.00	
	Estante metálico	Und	1.00	1.00	1.00	200.00	200.00	
3.00	GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD - FABRICACION DE BALANZA METALICA							1,380.00
	Movilidad al Taller del Fabricante de la Balanza	Viaje	3.00		1.00	140.00	420.00	
	Estadia del Ing de Control de Calidad	Dia	3.00		1.00	100.00	300.00	
	Instrumentos para Medicion y Control de Calidad	Dia	3.00		1.00	100.00	300.00	
	Movilidad para desplazamiento del Taller del Fabricante	Dia	3.00		1.00	70.00	210.00	
	Implementos de Proteccion Personal - EPPS	Gbl	1.00		1.00	150.00	150.00	
4.00	GASTOS FINANCIEROS (ver hoja de calculo anexa)							61.35
	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato	Glb	1.00	1.00	1.00	61.35	61.35	
5.00	SEGUROS (Ver hoja de calculo anexa)							674.65
	A. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO						507.30	
	B.- SEGURO DE VIDA (VIDA LEY)						106.80	
	C.- SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)						40.90	
	Costo por emisión de Póliza						19.65	
	GASTOS GENERALES DE SUPERVISION						S/	6,736.00

**p) SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación para la supervisión de la obra será MIXTA: por TARIFAS la supervisión y A SUMA ALZADA la revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra.

**q) FORMA DE PAGO**

El costo de la Supervisión será pagado de la siguiente forma:

El 100% del monto del contrato para supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifa mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las

  
 Ing. Lirio M. Hidalgo Gutiérrez  
 INGENIERIA CIVIL  
 CIP: N° 87391

### UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA ZED - PAITA

actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación de personal profesional según la estructura Propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de recepción y liquidación de obra ser Pagado, será pagado a suma alzada, cuando se emita la Resolución por el área administrativa competente, la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra.

La Empresa Supervisora es Responsable hasta la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra.

Es importante precisar. - (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación se, sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 142 RLCE.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra La Entidad comunicara la paralización de los trabajos de la supervisión. Y se comunicara el reinicio de las labores una vez se defina el reinicio de trabajos en obra.

Respecto a los pagos de pruebas de calidad serán de acuerdo a lo fehacientemente acreditados que han sido realizadas por la supervisión, con el fin de cumplir con el adecuado control de calidad en obra.

#### r) PÓLIZAS

La supervisión deberá contar con la póliza de seguros conforme se indica en el expediente técnico, cuya cobertura deberá ser a partir del inicio de la ejecución de obra, hasta la recepción final de obra a entera satisfacción de la entidad. las pólizas con las que debe contar son las siguientes:

- a) Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

#### s) NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El vínculo entre La Entidad y la Supervisión, se enmarca en estricto cumplimiento a los Artículo relacionados al proceso de ejecución de Obra detallados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Supremo N 344-2018-EF), así como las Normas que resulte pertinentes.

#### t) ADELANTOS

La Entidad NO entrega adelantos en el presente proceso de selección.

#### u) CUADERNO DE OBRA:

El cuaderno de obra será digital, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

  
 **Ing. Luis M. Hidalgo Gutiérrez**  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

---

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

El cuaderno de Obra contendrá todas las anotaciones referentes al desarrollo del trabajo, el uso y control de los materiales, el avance físico, consultas, absoluciones y modificaciones este permanecerá en obra y a disposición de la inspección o supervisor cuando lo requiera. En el caso de requerir autorización previa para ejecutar determinado aspecto de la obra.

**v) DOMICILIO PARA NOTIFICAR**

El Postor ganador de la buena pro, considerara un correo electrónico, a donde se le notificara todos los actos y actuaciones recaídas durante la ejecución contractual, como es el caso entre otros, de ampliaciones de plazo. Asimismo, señalara un domicilio legal en la Ciudad de Paita a donde se le notificaran los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad del contrato.

  
 Ing. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

**3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

**a) De la especialidad y categoría del consultor de obra**

El consultor de obra debe contar con la inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B o Superior.

**b) De la habilitación del consultor de obra**

El Consultor deberá estar inscrito en el Registro de Consultores de Obras habilitado por la OSCE para participar en Consultoría en obras viales, puertos y afines; en la Categoría B o superior.

**c) Condiciones de los consorcios**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

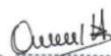
**d) DEL PERSONAL**

**PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Ingeniero Civil Titulado y Habilitado	Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil Titulado y Habilitado	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.
Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico Titulado y Habilitado	Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria

**ACREDITACIÓN.**

La experiencia del personal especialista se acreditará con CARTA de compromiso de prestación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

  
Ing. Lirio H. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERIA CIVIL  
CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

**IMPORTANTE.**

-La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

-La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) recepción de obra o (iii) certificados o (iv) constancias o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

-De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1. del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**DEL PERSONAL NO CLAVE**

**ASISTENTE TECNICO**

Técnico en edificaciones, con título técnico superior y con experiencia mínima de un (01) año efectivo, como asistente técnico de edificaciones y/o trabajos de topografía en la ejecución o supervisión de obras en general, experiencia que se computa desde el título. Acreditar con copias simples de certificados y constancias de trabajo, contratos de prestación de servicios, entre otros, que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**e) DEL EQUIPAMIENTO**

Para que el Consultor cumpla debidamente sus funciones, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos propios o alquilados, pudiendo de acuerdo con los requerimientos incrementar los equipos útiles necesarios.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
01	EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP CORE i5	Und	01
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Und	01
03	CAMIONETA PICKUP 4x4	Und	01
04	ESTACION TOTAL	Und	01

**ACREDITACIÓN.**

Para la acreditación del equipo mínimo el consultor presentara documentos que sustenten la propiedad de los equipos o carta de compromiso de alquiler de los equipos y/o declaración jurada adjuntando copia de las facturas que evidencien la disponibilidad de los mismos.

**f) DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares, al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obras (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución para entidades públicas; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

  
Ing. LINDA M. HIDALGO GUTIÉRREZ  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 97591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

Se considerará obra similar, al mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o reemplazo y/o fabricación y/o automatización y/o instalación de balanzas camioneras electrónicas como plataformas y/o puentes y/o de pesajes industriales y/o básculas industriales como base de grúa y/o de plataforma y/o de piso embebidas y/o empotradas en el concreto.

**g) DE LAS OTRAS PENALIDADES**

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanecemos de sesenta (60) días desde el inicie su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	55% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	55% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
3	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del RLCE.	1 U.I.T por NO atender las consultas por el Residente de Obra	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2/100 al monto contratado de supervisión	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
5	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. Por no presentar dentro de los 10 d.c. siguientes de presentado por el contratista, el informe de técnico de revisión del expediente técnico de obra, a la Entidad, con la copia al Contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificación propia realizada como supervisión o inspección de conformidad con lo establecido en el artículo 177° del RLCE.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
6	Ausencia injustificada en obra del supervisor	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
7	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el equipo de supervisión	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
8	No hacer cumplir que todo el personal que labore en la obra use el equipo básico de protección personal (EPP), establecido en el numeral 1.10 de la NORMA G.050.	10% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado

  
 ING. LINDA M. HIDALGO GUTIÉRREZ  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP. N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

9	No presentar el informe mensual en el plazo establecido	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
10	No presentar el informe de valorización en el plazo establecido en el numeral 194.7 del art. 197.- Valorizaciones y Metrados del RLCE.	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
11	No verificar los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
12	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Una (1) U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
13	Por valorizar obras o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Una (1) U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
14	PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO El supervisor deberá emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo previsto en el numeral 198.2 del art. 198 del RLCE.	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
15	El supervisor no comunique sobre la asistencia del residente de obra.	10% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
16	INFORME DE COMPATIBILIDAD Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios el INFORME DE COMPATIBILIDAD del Expediente Técnico con el Terreno de Obra.	(2/100) del Monto del Contrato.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
17	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el supervisor apruebe trabajos mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico.	3/1000 al monto contratado de supervisión	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
18	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplen los requisitos de las especificaciones técnicas. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y el reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000 al monto contratado de supervisión	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado

Con respecto a la penalidad N° 1, para la supervisión de la obra, se utilizará el personal calificado especificado en su oferta, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, deberá proponer a la Entidad, con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio del personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cabe precisar que estos tipos de penalidades se calculan de forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

**Procedimiento de aplicación:**

Antes de la aplicación de cualquier penalidad distinta a la penalidad por mora, la Entidad correrá traslado al Supervisor para su descargo correspondiente en un plazo

  
 Ing. LINDA M. HIDALGO GUTIÉRREZ  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

---

no mayor a 72 horas contabilizados a partir del día siguiente de su notificación.

**h) DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR PAQUETE**

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento.

**i) OTRAS CONSIDERACIONES**

El contrato de supervisión comprende las actividades de liquidación del contrato de obra, teniéndose en cuenta los siguiente:

- (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje;
- (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Está prohibida la subcontratación de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

  
  
Ing. Lina M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP: N° 87591

UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>															
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>															
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>															
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>ACREDITACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas</td> <td>Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico</td> <td>Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	Personal clave			Cargo	Profesión	ACREDITACIÓN	Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.	Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.
Personal clave																
Cargo	Profesión	ACREDITACIÓN														
Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.														
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.														
Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.														
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>															
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra</td> <td>Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas</td> <td>Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, mediante copia de: (i) Contratos y sus respectivas conformidades o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que forma parte del plantel profesional clave.</p>	Cargo	Experiencia	Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.	Especialista en Calidad	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.	Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria							
Cargo	Experiencia															
Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.															
Especialista en Calidad	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.															
Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria															

  
 Ing. Lirio M. Hidalgo Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP N° 87391

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
 ZED - PAITA**

	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
--	---

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Requisitos:**

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
01	EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP CORE i5	Und	01
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Und	01
03	CAMIONETA PICKUP 4x4	Und	01
04	ESTACION TOTAL	Und	01

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Para la acreditación del equipo mínimo el consultor presentara documentos que sustenten la propiedad de los equipos o carta de compromiso de alquiler de los equipos y/o declaración jurada adjuntando copia de las facturas que evidencien la disponibilidad de los mismos.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares, al objeto de la convocatoria, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Se considerará obra similar**, al mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o reemplazo y/o fabricación y/o automatización y/o instalación de balanzas camioneras electrónicas como plataformas y/o puentes y/o de pesajes industriales y/o básculas industriales como base de grúa y/o de plataforma y/o de piso embebidas y/o empotradas en el concreto.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*  
 (...)

Lidia M. Huidobro Gutiérrez  
 INGENIERA CIVIL  
 CIP N° 87581

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

**Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.**

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

  
Ing. Linda M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
CIP. N° 87591

**UEI ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA  
ZED - PAITA**

---

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

  
  
Ing. Lidia M. Hidalgo Gutiérrez  
INGENIERA CIVIL  
C.I.P. N° 87591

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>															
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>															
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>															
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Personal clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>ACREDITACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Ingeniero Civil</td> <td>Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas</td> <td>Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico</td> <td>Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	Personal clave			Cargo	Profesión	ACREDITACIÓN	Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.	Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.
Personal clave																
Cargo	Profesión	ACREDITACIÓN														
Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.														
Especialista en Calidad	Ingeniero Civil	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.														
Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico	Título Profesional, Colegiatura y Certificado de Habilidad.														
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>															
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra</td> <td>Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Calidad</td> <td>Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas</td> <td>Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Cargo	Experiencia	Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.	Especialista en Calidad	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.	Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria							
Cargo	Experiencia															
Jefe de Supervisión y/o Supervisor de obra	Experiencia efectiva mínima de cuatro (04) años, como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos, en la inspección y/o supervisión y/o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la contratación, que se computa desde la colegiatura.															
Especialista en Calidad	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o asistente y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad en ejecución y/o supervisión de obras similares, que se computa desde su colegiatura.															
Especialista en Balanzas y Automatización de sistemas	Experiencia efectiva no menor de dos (02) años de haber participado como especialista en balanzas y automatización de sistemas como residente de obra y/o Supervisión de obra y/o jefe de proyecto y/o inspección de obra, en la supervisión de obras similares al objeto de convocatoria															

<b>Importante</b>
<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i>

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																				
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> <th style="text-align: center;">Unidad de Medida</th> <th style="text-align: center;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01</td> <td>EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP CORE i5</td> <td style="text-align: center;">Und</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">02</td> <td>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL</td> <td style="text-align: center;">Und</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">03</td> <td>CAMIONETA PICKUP 4x4</td> <td style="text-align: center;">Und</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">04</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td style="text-align: center;">Und</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	01	EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP CORE i5	Und	01	02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Und	01	03	CAMIONETA PICKUP 4x4	Und	01	04	ESTACION TOTAL	Und	01
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad																		
01	EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y/O LAPTOP CORE i5	Und	01																		
02	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	Und	01																		
03	CAMIONETA PICKUP 4x4	Und	01																		
04	ESTACION TOTAL	Und	01																		
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerará obra similar a: mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o reemplazo y/o fabricación y/o automatización y/o instalación de balanzas camioneras electrónicas como plataformas y/o puentes y/o de pesajes industriales y/o básculas industriales como base de grúa y/o de plataforma y/o de piso embebidas y/o empotradas en el concreto.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p>																				

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES VECES TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>20</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M <math>\geq</math> 03<sup>21</sup> veces el valor referencial:  <b>60 puntos</b></p> <p>M <math>\geq</math> 02 veces el valor referencial y &lt; 03 veces el valor referencial:  <b>40 puntos</b></p> <p>M &gt; 01<sup>22</sup> veces el valor referencial y &lt; 02 veces el valor referencial:  <b>20 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>40 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>B.1 Procedimientos de Control de Supervisión</b></p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  <b>40 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p>

<sup>20</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

<sup>21</sup> El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

<sup>22</sup> El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M $\geq$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $\geq$ 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se otorgará el máximo puntaje al postor que oferte procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubiera sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y deberá incluir los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Control de la Calidad.</li> <li>ii) Control de Plazos.</li> <li>iii) Control Económico de la Obra.</li> </ul> <p><u>Pautas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El consultor deberá definir y detallar las tareas y sub-tareas, los pasos a seguir y los resultados a entregar de acuerdo con lo consignado en los términos de referencia del presente servicio.</li> <li>• A partir de la información anterior se deberá crear un cronograma de trabajo, donde se definirá y fijará lo que se va a hacer y cuanto tiempo se estima; con la finalidad de prever ciertos retrasos.</li> <li>• Trabajo por etapas, se debe dividir las actividades por etapas.</li> <li>• Consigne las técnicas básicas que conducirán a una labor de supervisión más eficaz en todas las etapas de la ejecución de obra.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de un Plan de Procedimientos de Control de Obras que describa y analice los rubros señalados.</p> <p><b>B.2 Programación de actividades y recursos de la supervisión</b></p> <p>El criterio que se aplicará deberá estar basadas en la revisión de los Términos de Referencia y orientadas a programar el efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del contratista. La Programación de las actividades y recursos deberán ser objetivos, congruentes y razonables con el objeto del servicio.</p> <p><u>Pautas:</u></p> <p>Se presentarán mediante una programación secuencial de todas las actividades, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización de personal y equipo para todas las fases, así como las responsabilidades que le serán asignadas al personal profesional, técnico y auxiliar que participará en el servicio.</p> <p>El postor deberá definir: i) Un cuadro en donde se detalle todas las actividades que se deberá desarrollar durante la ejecución del Servicio, lo cual resulta relevante a efectos de verificar si cuenta con conocimiento cabal del proyecto; ii) Se le solicita la presentación de un cuadro en donde se detalle como utilizara los recursos, ello permite a la entidad de un lado exigir al consultor que mantenga los recursos ofertados, conforme al cronograma que el mismo ha diseñado y de otro lado permite evaluar la pertinencia de aprobar o no las solicitudes de adicionales del servicio de supervisión que pueda formular ya que para ello se deberá evaluar si el recurso solicitado ha sido consumido. iii) se le solicita que formule una programación respecto a cómo planificará la ejecución del servicio, incluyendo hitos de entrega y finalmente iv). Se le pide que formule un cuadro indicando como asignará las responsabilidades al personal propuesto; ello permita que ante algún incumplimiento en la prestación del Servicio.</p> <p>Para lo cual, deberá desarrollar las tareas y sub- tareas, los pasos a seguir los resultados a entregar de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del presente servicio, desarrollando 4 cuadros siguientes, los cuales deben resultar congruentes entre sí:</p>	<p style="text-align: right;"><b>0 puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Cuadro N° 1: Relación de actividades previas, durante y posterior a la ejecución de la obra, según los Términos de Referencia.</p> <p>Cuadro N° 2: Utilización de recursos y personal, según los Términos de Referencia.</p> <p>Cuadro N° 3: Programación GANTT y PERT -CPM, según los Términos de Referencia.</p> <p>Cuadro N° 4: Matriz de asignación de responsabilidades, de cumplimiento de las actividades establecidas, según los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una Programación de las Actividades y Recursos de la Supervisión que describa y analice los rubros señalados sin contradecirse entre sí.</p> <p><b>B.3 Conocimiento del Proyecto</b></p> <p>Se evaluará el conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución formuladas por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><u>Pautas:</u></p> <p><b>Conocimiento del proyecto</b>                      Se desarrollará en función al conocimiento del proyecto respecto a la normativa vigente, según los lineamientos establecidos por el ministerio correspondiente, los mismos que deberán ser presentados debidamente sustentados en formato libre.</p> <p>Identificación de facilidades y dificultades en el desarrollo de la supervisión</p> <p>Se presentará un mínimo de 03 facilidades y dificultades identificadas para el desarrollo de la supervisión, objeto de la convocatoria, los mismos que deberán ser presentados debidamente sustentados en formato libre. Las facilidades y dificultades deben de ser coherentes con la realidad del proyecto por lo que se deberá de adjuntar un panel fotográfico de la zona que evidencie la visita al área donde se desarrollará el proyecto, debiendo tener una descripción cada foto incluida. Se deberá presentar un mínimo de 6 fotos.</p> <p><b>Propuestas de medidas de solución</b>                      Se presentará un mínimo de 03 propuesta de solución a las dificultades identificadas para el desarrollo del servicio objeto de la convocatoria; los mismos que deberán ser presentados debidamente sustentados en formato libre.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva desarrollando las pautas indicadas y el panel fotográfico de visita al área donde se ejecutará el proyecto</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>23</sup>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

#### Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:                      I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

<sup>23</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ADQUISICIÓN DE BALANZA PLATAFORMA EN EL (LA) ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA – ZED PAITA ZONA INDUSTRIAL ETAPA II DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO 2527645, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>24</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>24</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>25</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>25</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanecemos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	55% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	55% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
3	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del RLCE.	1 U.I.T por NO atender las consultas por el Residente de Obra	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2/100 al monto contratado de supervisión	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
5	REVISIÓN DEL EXPEDEINTE TÉCNICO. Por no presentar dentro de los 10 d.c. siguientes de presentado por el contratista, el informe de técnico de revisión del expediente técnico de obra, a la Entidad, con la copia al Contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificación propia realizada como supervisión o inspección de conformidad con lo establecido en el artículo 177° del RLCE.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada ocurrencia o por cada vez, que lo verifique en vista a la misma
6	Ausencia injustificada en obra del supervisor	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
7	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el equipo de supervisión	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
8	No hacer cumplir que todo el personal que labore en la obra use el equipo básico de protección personal (EPP), establecido en el numeral 1.10 de la NORMA G.050.	10% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
9	No presentar el informe mensual en el plazo establecido	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
10	No presentar el informe de valorización en el plazo establecido en el numeral 194.7 del art. 197.- Valorizaciones y Metrados del RLCE.	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
11	No verificar los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	50% de 1 U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
12	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la Entidad haya aprobado el respectivo expediente técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos	Una (1) U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado

13	Por valorizar obras o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	Una (1) U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
14	PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO El supervisor deberá emitir un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo previsto en el numeral 198.2 del art. 198 del RLCE.	50% de 1U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
15	El supervisor no comunique sobre la asistencia del residente de obra.	10% de 1U.I.T por cada vez	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
16	INFORME DE COMPATIBILIDAD Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios el INFORME DE COMPATIBILIDAD del Expediente Técnico con el Terreno de Obra.	(2/100) del Monto del Contrato.	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
17	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el supervisor apruebe trabajos mal ejecutados. Entendiéndose como mal ejecutados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico.	3/1000 al monto contratado de supervisión	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
18	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplen los requisitos de las especificaciones técnicas. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y el reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000 al monto contratado de supervisión	Según informe del gestor de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>26</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

<sup>26</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.*

<sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>28</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

#### **Importante**

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>30</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>31</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>30</sup> Ibidem.

<sup>31</sup> Ibidem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.  
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [ % ]<sup>32</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [ % ]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 6**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>35</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>36</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>37</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

<sup>35</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>36</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>37</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>38</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>39</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>38</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>39</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>40</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>41</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>42</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>43</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>38</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>39</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>40</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>41</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>42</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>43</sup>	
5											
6											
7											
8											
9											
10											
...											
20											
<b>TOTAL</b>											

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA**  
**Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

**Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-**

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

## ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

**Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-ZED PAITA - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*